



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Dosquebradas, 18 de mayo 2022

Señora
YORLAIDIZ PINEDA SALAVARRIETA
Representante Legal
FUNDACION SONRISAS DE AMOR
yorladispineda32@hotmail.com
Barrio Frailes Sector la Playita Casa 58
Dosquebradas

ASUNTO: Notificar Aviso resolución 00101 del 11 de febrero 2022
Rad. 08SI2021726600100000431

Respetado Señora.

Teniendo en cuenta que mediante resolución 1590 de 2020 el señor ministro de trabajo reactivo los términos en las actuaciones administrativas adelantadas por este ente ministerial, comedidamente, me permito **NOTIFICAR** a usted, y de conformidad con la autorización enviada mediante correo electrónico de fecha 10 de mayo del año 2021, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y de conformidad con lo reglado en el artículo 4 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica.

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al (a) señor (a) YORLAIDIZ PINEDA SALAVARRIETA, Representante Legal FUNDACION SONRISAS DE AMOR, la Resolución 00101 del 11 de febrero 2022, Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio, proferida por la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social.

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (7) folios por ambas caras, se le advierte que copia del presente aviso se publica en la página web del Ministerio del Trabajo y en la secretaría del despacho desde el 19 al 25 de mayo 2022, además que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, de

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No.
99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX
(601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

No. Radicado: 08SE2022726600100002182
Fecha: 2022-05-18 02:30:08 pm
Remitente: Sede: D. T. RISARALDA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,
Depon: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
Destinatario: FUNDACION SONRISAS DE AMOR
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2022726600100002182



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



El empleo
es de todos

Mintrabajo

la cual se adjunta un ejemplar escaneado del original de forma íntegra.

La notificación se hace a la cuenta de correo: yorladispineda32@hotmail.com; la cual fue la cuenta suministrada por usted en documento de autorización.

Este documento y la certificación expedida por la empresa 4-72 dan cuenta de que se dio cumplimiento del deber legal de notificar la decisión adoptada y con ella se garantizan el debido proceso y el derecho de defensa.

Atentamente,

LILIANA GALVIS ORTIZ
Auxiliar Administrativa

Anexo: Siete (7) folios por ambas caras

Transcriptor. Elaboró. Liliana G. O.

Ruta: C:/Documents and Settings/Admón/Escritorio/Oficio.doc

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No.
99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX
(601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol



ID 14900573

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE RISARALDA
INSPECCION DE DOSQUEBRADAS**

Radicación: 08SI2021726600100000431

Querellado: FUNDACION SONRISAS DE AMOR

**RESOLUCION No. 00101
(Pereira, 11 de febrero de 2022)**

“Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio”

EL SUSCRITO INSPECTOR DE TRABAJO ADSCRITO A LA INSPCCION DE DOSQUEBRADAS.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el código sustantivo del trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 3238 de 2021 y Resolución 3455 de 2021.

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a decidir en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a FUNDACION SONRISAS DE AMOR. identificada con NIT.900919306-9, representada legalmente por la señora YORLAIDIZ PINEDA SALAVARRIETA identificada con cédula de ciudadanía número 40.613.514 y/o quien haga sus veces ubicada en el Barrio Frailes Sector La Playita Casa 58, Dosquebradas, Teléfonos: 3052285503, 3166552379, 3136740549, correo electrónico: yorladispineda32@hotmail.com de acuerdo con los hechos que se relacionan a continuación:

II. RESUMEN DE LOS HECHOS

Mediante informe presentado con memorando radicado 08SI2021726600100000431 del 21 de abril de 2021, se tiene conocimiento de presunta violación en la normatividad laboral, al tener trabajadores en la FUNDACIÓN SONRISAS DE AMOR, como independientes realizando labores que son propias del objeto social de la entidad (folios 1 al 3).

Mediante oficio radicado 08SE2021906617000002251 del 10 de mayo de 2021 se comunica el Auto de Averiguación Preliminar 0584 de fecha 19 de abril de 2021, siendo verificado el recibo mediante la oficina de correo postal 4-72 (folios 4 al 8).

Mediante correo electrónico del 21 de mayo de 2021, la representante legal de la Fundación Sonrisas de Amor solicita 5 días hábiles de prórroga, los cuales le fueron concedidos hasta el 31 de mayo de 2021 (folio 9).

Mediante auto de trámite 00978 de fecha 28 de junio de 2021, se comunica la existencia de mérito para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio, siendo comunicado el 09 de julio de 2021 y verificado el recibo mediante la oficina de correo postal 4-72 (folios 10 al 12).

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

En vista de la no presentación de documentos, se llevó a cabo la visita ocular el 18 de agosto de 2021, en la cual se le solicitó al empleador presentar la documentación en el auto de averiguación preliminar 0584, (folios 13 al 42).

Mediante auto 01359 de fecha 26 de agosto de 2021 se inició un procedimiento administrativo sancionatorio y se formularon cargos en contra de la Fundación Sonrisas de Amor, siendo notificado mediante oficio con radicado 08SE2021906617000004666 y verificando su recibido con guía de la empresa de correo postal 4-72 (folios 43 al 47).

Mediante oficios radicados 08SE2021906617000004805 y 4806 del 25 de septiembre de 2021 se envió requerimiento para declaración juramentada a tres trabajadores de la Fundación y a la parte quejosa (folios 48 al 51).

Mediante auto 01784 del 25 de octubre de 2021, se ordena la práctica de pruebas y se comunican con oficio radicado 8SE2021904417000005348 del 03 de noviembre de 2021, evidenciando el recibido mediante guía del correo postal 4-72 (folios 53 al 58).

El 05 de noviembre de 2021 se llevaron a cabo las diligencias de testimonio a la empleadora y las trabajadoras de la Fundación Sonrisas de Amor. Adicionalmente, mediante oficio con radicado 000085 de fecha 09 de noviembre de 2021, entregan lo requerido en el auto de pruebas 01784 (folios 59 al 173).

Mediante auto 01900 del 10 de noviembre de 2021 se adelanta el traslado para alegatos de conclusión a la FUNDACION SONRISAS DE AMOR, el cual fue comunicado mediante oficio con radicado 08SE2021906617000005660 del 18 de noviembre de 2021, el cual fue debidamente accedido el 18 de noviembre de 2021, según reporte de la empresa de mensajería 4-72 (folios 174 al 177).

En virtud de lo expuesto se precede a realizar lo siguiente,

III. FORMULACIÓN DE CARGOS

A través del auto 01359 del 26 de agosto de 2021, este despacho formuló cargos y ordenó la apertura de Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la FUNDACION SONRISAS DE AMOR.

Los cargos imputados fueron:

CARGO PRIMERO

Presunta violación a los artículos 63 de la ley 1429 de 2010, artículo 2.2.8.1.41. del Decreto 1072 de 2015 en concordancia con el artículo 53 de nuestra Constitución Nacional. Por contratar trabajadores para realizar actividades misionales permanentes bajo modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes.

CARGO SEGUNDO

Presunta violación al Artículo 486 del código sustantivo de trabajo por la no presentación del requerimiento hecho por el Inspector de trabajo.

IV. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

Aportadas a solicitud del Ministerio del Trabajo (folios 64 al 173):

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

1. Copia de los contratos de trabajo año 2021
2. Nóminas detalladas de los años 2019, 2020 y 2021
3. Copia de las planillas de seguridad social, años 2019, 2020 y 2021
4. Copias de las nóminas por primas año 2020
5. Copia de las cesantías años 2019 y 2020
6. Copia de las nóminas de intereses de cesantías años 2019 y 2020
7. Liquidaciones de trabajo

Decretadas y practicadas de oficio (folios 13, 52 y 59 al 62):

1. Diligencias testimoniales
2. Acta de visita de carácter general realizada

V. DESCARGOS Y ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

En lo referente a los descargos, el día 20 de septiembre de 2021, se notificó por vía electrónica, conforme con la autorización de la representante legal Yorlaidiz Pineda Salavarrieta, del contenido del Auto No.1359 del 26 de agosto de 2021 mediante el cual se resuelve iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos, transcurrido el término previsto para presentar los descargos el investigado guardó silencio.

En cuanto a los alegatos de conclusión, mediante Auto 01900 del 10 de noviembre de 2021 se adelantó el traslado para alegatos de conclusión a la FUNDACIÓN SONRISAS DE AMOR, el cual fue comunicado mediante oficio con radicado 08SE2021906617000005660 del 18 de noviembre de 2021, dicho oficio fue debidamente accesado el día 18 de noviembre de 2021 según reporte de la empresa de mensajería 4-72, sin embargo transcurrido el término previsto para presentar los alegatos de conclusión el investigado guardó silencio.

VI. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto de conformidad en el código sustantivo del trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 3238 de 2021 y Resolución 3455 de 2021.

Después de revisar y analizar detalladamente las etapas del Procedimiento en particular, todas las Pruebas disponibles, y determinar que todas las Actuaciones Procesales se adelantaron ajustadas a la Normatividad pertinente, por lo tanto, no hay ninguna actuación viciada de nulidad y cumpliendo lo ordenado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede este despacho a resolver el respectivo Procedimiento Administrativo.

A. ANALISIS DE LOS HECHOS Y LAS PRUEBAS

El presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio se adelanta teniendo en cuenta el memorando con radicado número 08SI2021726600100000431 del 21 de abril de 2021, suscrito por la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, mediante el cual se corre traslado al despacho para que se adelante la averiguación

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

preliminar a la FUNDACION SONRISAS DE AMOR, al tener personal como independiente en objetos misionales de la Fundación.

En este sentido y con el fin de esclarecer los hechos objeto de investigación, se revisaron las siguientes pruebas documentales aportadas al expediente: una PQRSD con radicado 02EE202141060000001786 del 07 de enero de 2021 (folio 2), el cual pone en conocimiento una presunta vulneración a los trabajadores, al tener personal contratado para objetos misionales de la Fundación y no brindar las prestaciones de ley, por lo cual se inició una averiguación preliminar según auto 0584 del 19 de abril de 2021 (folio 6), el acta de visita administrativa especial de fecha 18 de agosto de 2021 (folio 13), diligencias de testimonio a varias trabajadoras escogidas aleatoriamente y a la representante legal (folios 52, 59 al 62), copia de los contratos de trabajo año 2021, nóminas detalladas de los años 2019, 2020 y 2021, copia de las planillas de seguridad social, años 2019, 2020 y 2021, copias de las nóminas por primas año 2020, copia de las cesantías años 2019 y 2020, copia de las nóminas de intereses de cesantías años 2019 y 2020 y liquidaciones de trabajo (folios 64 al 173).

De lo presentado por la Fundación, se observa que esta sí tiene contratos laborales, como se evidencia en los folios 67 al 84, en el que presentan copia de contrato de trabajo de 7 trabajadores, y se corrobora con el acta de visita realizada el 18 de agosto de 2021 (folio 13), en el que manifestaron tener 5 trabajadores incluyendo a la señora Yorlaidiz Pineda Salavarieta, representante legal, y luego fueron contratados en el mes de septiembre otros tres trabajadores para los cargos de auxiliar de servicios generales. De igual manera, en los folios 23 al 31 se aprecian los contratos de trabajo de seis trabajadores en los años 2019 y 2020 con sus respectivas liquidaciones.

Se aprecia también que, algunos trabajadores pagan directamente la seguridad social como independientes, según folios 14 al 22, como son los señores Andrés Felipe Arias Navarro, Laura Melissa Villegas García, Linda Katherine Carmona García, Luz Dary Hurtado Ruiz y Javier Arturo Zapata Cañarte, ya que como se verá más adelante en la diligencia de testimonio a la representante legal (folio 59), quien manifestó que algunos cargos tienen contrato de prestación de servicios que van por horas o en el momento que se requieran, como son la nutricionista, el deportólogo, el director técnico y otros profesionales..

Contratos de trabajo (folios 67 al 84):

Oscar Eduardo Cardona Delgado	01/01/2020	A un año	Aux servicios generales
Alba Dairyn Gratenol Montilla	01/02/2021	Inferior a un año	Cuidadora adultos mayores
Doris Yolanda Zapata Montoya	01/05/2021	Inferior a un año	Auxiliar de enfermería
Luz Dary Hurtado Ruiz	01/05/2021	Inferior a un año	Oficios generales
Deuriz Joana Mendoza Coronel	04/09/2021	Inferior a un año	Aux servicios generales
Delia Esther Pacheco García	04/09/2021	Inferior a un año	Aux servicios generales
Alba Dairyn Gratenol Montilla	04/09/2021	Inferior a un año	Aux servicios generales

Contratos de trabajo folios (23 al 31):

Oscar Eduardo Cardona Delgado	01/04/2020	Superior a un año	31/12/2020	Aux servicios generales
María Gladis Calvo Vinasco	01/08/2019	Inferior a un año	30/12/2019	Aux oficios generales
Blanca Aidee Cañas Trejos	01/08/2019	Inferior a un año	30/12/2019	Manipuladora de alimentos
Vanessa Chavarria Espinosa	01/04/2020	Inferior a un año	31/12/2020	Auxiliar de enfermería
Héctor Fabio Márquez	01/04/2020	Inferior a un año	31/12/2020	Manipulador de alimentos

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

Zharich Dayana Hurtatis Pineda	01/07/2020	Inferior a un año	31/12/2020	Cuidadora de adultos
--------------------------------	------------	-------------------	------------	----------------------

Se evidencian también las nóminas y planillas de seguridad social, correspondiente a los meses desde julio de 2019 hasta septiembre de 2021 (folios 85 al 140):

Yorladis Pineda Salavarrieta	Julio 2019	Planilla 8901834029 Mora: \$4,400	Cancelada el 20/08/2019
Ma. Gladis Calvo Blanca Aidee Cañas Trejos Yorladis Pineda Salavarrieta	Agosto 2019	planilla agosto: 41594578 Mora \$7,100	Cancelada el 18/09/2019
	Septiembre 2019	planilla sept: 41823237 Mora \$3,700	Cancelada el 10/10/2019
	Octubre 2019	planilla oct: 42092465 Mora \$6,500	Cancelada el 14/11/2019
	Noviembre 2019	planilla nov: 42651709 Mora \$10,100	Cancelada el 17/12/2019
	Diciembre 2019	planilla dic: 43833733 Mora \$52,200	Cancelada el 19/03/2020
Ma. Gladis Calvo Blanca Aidee Cañas Trejos Yorladis Pineda Salavarrieta	Enero / 2020	planilla enero/20: 43833823 Mora \$32,500	Cancelada el 19/03/2020
	Febrero 2020	planilla feb/20: 43833850 Mora \$5,900	Cancelada el 19/03/2020
		Presenta novedad de retiro de María Gladys y Blanca Aidee en febrero de 2020	
Yorladis Pineda Salavarrieta	Marzo 2020	planilla marzo/20: 44218845 Mora \$0	Cancelada el 23/04/2020
Oscar Eduardo Cardona Héctor Fabio Márquez Vanessa Chavarria Espinosa Yorladis Pineda Salavarrieta	Abril 2020	planilla abril/20: 44559077 Mora \$0	Cancelada el 14/05/2020
	Mayo 2020	planilla mayo/20: 44739162 Mora \$0	Cancelada el 03/06/2020
	Junio 2020	planilla junio/20: 45134351 Mora \$0	Cancelada el 11/07/2020
		Presenta novedad de ingreso 3 personas en abril de 2020	
Oscar Eduardo Cardona Héctor Fabio Márquez Vanessa Chavarria Espinosa Zharick Dayana Hurtatis Yorladis Pineda Salavarrieta	Julio 2020	planilla julio/20: 45563100 Mora \$0	Cancelada el 05/08/2020
	Agosto 2020	planilla agosto/20: 45930926 Mora \$0	Cancelada el 18/09/2020
	Septiembre 2020	planilla sept/20: 46187784 Mora \$0	Cancelada el 23/10/2020
	Octubre 2020	planilla oct/20: 46685416 Mora \$0	Cancelada el 23/11/2020
	Noviembre 2020	planilla nov/20: 46996469 Mora \$0	Cancelada el 18/12/2020
	Diciembre 2020	planilla dic/20: 47317147 Mora \$0	Cancelada el 29/01/2021
		Presenta en julio 1 ingreso y en diciembre 3 retiros	
Yorladis Pineda Salavarrieta Oscar Eduardo Cardona	Enero 2021	planilla ene/21: 48685801 Mora \$0	Cancelada el 26/03/2021
Yorladis Pineda Salavarrieta Oscar Eduardo Cardona	Febrero 2021	planilla feb/21: 48662135 Mora \$0	Cancelada el 26/03/2021
Alba Dayrin Graterol	Marzo 2021	planilla mar/21: 49163973 Mora \$0	Cancelada el 26/04/2021
	Abril 2021	planilla abr/21: 49618665 Mora \$0	Cancelada el 26/05/2021
Yorladis Pineda Salavarrieta	Mayo 2021	planilla mayo/21: 49630480 Mora \$0	Cancelada el 26/05/2021

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

Doris Yolanda Zapata Montoya Alba Dayrin Graterol Luz Dary Hurtado Ruiz	Junio 2021	planilla jun/21: 49630480 Mora \$0	Cancelada el 19/07/2021
Doris Yolanda Zapata Montoya	Julio y agosto de 2021	planilla jul/21: 50750470	Cancelada el 02/08/2021
Yorlaidis Pineda Salavarrieta Luz Dary Hurtado Ruiz		planilla agosto/21: 50750623	Cancelada el 02/09/2021
Doris Yolanda Zapata Montoya Yorlaidis Pineda Salavarrieta Luz Dary Hurtado Ruiz Deuriz Johana Mendoza Delia Ester Pacheco Alba Dayrin Graterol	Septiembre de 2021	planilla septiembre/21: 51412020	Cancelada el 09/10/2021

Igualmente, se encuentran algunas afiliaciones a la seguridad social integral (folios 142 a 156), ya que de los seis trabajadores que se encuentran en la nómina de septiembre únicamente presentaron las afiliaciones de las personas que ingresaron en ese mismo mes y no se evidencia la presentación de las afiliaciones correspondientes a los trabajadores ingresados en meses anteriores, como el señor Oscar Eduardo Cardona que ingresó en enero y las trabajadoras Doris Yolanda Zapata y Luz Dary Hurtado que fueron contratadas en el mes de mayo:

Oscar Eduardo Cardona Delgado	01/01/2020				
Alba Dairyn Gratenol Montilla	04/09/2021	Salud Total 01/09/2021	03/09/2021	Protección 02/09/2021	01/09/2021
Doris Yolanda Zapata Montoya	01/05/2021				
Luz Dary Hurtado Ruiz	01/05/2021				
Deuriz Joana Mendoza Coronel	04/09/2021	Salud Total 03/09/2021	03/09/2021	Porvenir 01/09/2021	01/09/2021
Della Esther Pacheco García	04/09/2021	Asmet Salud 01/09/2021	03/09/2021	Protección 02/09/2021	01/09/2021

Presentaron además las liquidaciones de prestaciones sociales (folios 158 al 173):

Blanca Ayde Cañas	01/08/2019	30/12/2019
María Gladis Calvo Vinasco	01/08/2019	30/12/2019
Yorlaidiz Pineda Salavarrieta	01/07/2019	30/12/2019
María Gladis Calvo Vinasco	01/01/2020	29/02/2020
Blanca Ayde Cañas	01/01/2020	29/02/2020
Yorlaidiz Pineda Salavarrieta	01/04/2020	31/12/2020
Oscar Eduardo Cardona Delgado	01/04/2020	30/12/2020
Héctor Fabio Márquez	01/04/2020	31/12/2020
Vanessa Chavarria Espinosa	01/04/2020	31/12/2020
Zharich Dayana Hurtatiz Pineda	01/07/2020	31/12/2020
Oscar Eduardo Cardona Delgado	01/01/2020	30/04/2021
Alba Dairyn Gratenol Montilla	01/02/2021	30/06/2021
Delia Esther Pacheco García	04/09/2021	30/09/2021

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

En vista de lo anterior, se llevaron a cabo las siguientes diligencias de testimonio a varias trabajadoras escogidas aleatoriamente, de lo cual, se toman los siguientes apartes:

Trabajadora - Alba Dairyn Graterol (folio 52):

"... **PREGUNTADO.** - *Sírvase decir sus nombres y apellidos completos, documento de identificación, edad, lugar y fecha de nacimiento, residencia, estado civil, profesión y estudios que haya cursado.* **CONTESTO:** ALBA DAIRYN GRATEROL MONTILLA, identificada con cédula de ciudadanía venezolana número 19.931.652, Permiso Especial de Permanencia para el fomento de la Formalización (PEPFF) N°.996987620101989, 31 años de edad, Venezuela Los Teques, el 20 de octubre de 1989, La pradera calle 20 # 21-142 casa 21, soltera, Gerontóloga, profesional. **PREGUNTADO.** - *Sírvase decir a este despacho si Usted labora en la FUNDACION SONRISAS DE AMOR y desde qué fecha.* **CONTESTO:** Sí laboro ahí, tengo más de un año. No recuerdo la fecha exacta. **PREGUNTADO.** - *Sírvase decir a este despacho qué clase de contrato la vincula a la Fundación y en qué cargo.* **CONTESTO:** Contrato escrito, a seis meses. En el cargo de servicios generales. Por la situación de nosotros en Venezuela, no hago la profesión de Gerontóloga. **PREGUNTADO.** - *Sírvase decir a este despacho si la Fundación le ha modificado el tipo de contrato que Usted firmó desde el inicio.* **CONTESTO:** El contrato ha sido renovado. **PREGUNTADO.** - *Sírvase decir a este despacho qué horario laboral tiene Usted dentro de la Fundación.* **CONTESTO:** De 8:00 hasta las 4 o 4:30 pm, incluyendo el descanso. Además, porque a veces me coge la tarde para entregar el puesto bien. Y a veces voy al médico alguna vez en la mañana y por la tarde cubro ese tiempo. **PREGUNTADO.** - *Sírvase decir a este despacho si la Fundación la tiene afiliada a la seguridad social.* **CONTESTO:** Sí, desde el primer día. **PREGUNTADO.** - *Sírvase decir a este despacho si le han pagado las prestaciones sociales a que tiene derecho.* **CONTESTO:** Sí. **PREGUNTADO.** - *Sírvase decir a este despacho si le han pagado oportunamente las prestaciones sociales y qué le han pagado.* **CONTESTO:** primas, bonificaciones, cesantías, intereses de cesantías, sueldo, subsidio de transporte. **PREGUNTADO.** - *Sírvase decir a este despacho cuánto es su salario en la Fundación.* **CONTESTO:** \$1.000.000 **PREGUNTADO.** - *Sírvase decir a este despacho cómo le pagan la nómina.* **CONTESTO:** La pagan quincenal. **PREGUNTADO.** - *Sírvase decir a este despacho si la empresa le entrega desprendible de nómina.* **CONTESTO:** Sí, nosotros firmamos y ellos entregan la copia del comprobante. **PREGUNTADO.** - *Sírvase decir a este despacho qué descuentos le hace la empresa.* **CONTESTO:** Algún préstamo que yo haya solicitado. **PREGUNTADO.** - *Sírvase decir a este despacho si la empresa le descuenta salud y pensión del salario.* **CONTESTO:** No, porque eso es aparte. En el desprendible de nómina sólo evidencia el pago del salario que nos corresponde y el préstamo en caso de tenerlo. La salud y pensión lo cubren ellos.
..."

Representante Legal – Yorlaidiz Pineda Salavarieta (folios 59 y 60):

"... **PREGUNTADO.** - *Sírvase decir sus nombres y apellidos completos, documento de identificación, edad, lugar y fecha de nacimiento, residencia, estado civil, profesión y estudios que haya cursado.* **CONTESTO:** YORLAIDIZ PINEDA SALAVARRIETA, 40.613.514 expedida en Florencia Caquetá, 12 de noviembre de 1983, 38 años de edad, Libano Tolima, España, soltera, auxiliar de enfermería y técnico en gerontología. **PREGUNTADO.** - *Sírvase decir a este despacho si Usted labora o laboró para la FUNDACIÓN SONRISAS DE AMOR y desde qué fecha.* **CONTESTO:** La fundación está legalmente desde el 2015. **PREGUNTADO.** - *Sírvase decir a este despacho qué clase de contrato la vincula o vinculó a la Fundación y en qué cargo.* **CONTESTO:** Contrato no estoy segura qué tipo de contrato tengo, creo que indefinido. Soy la representante legal y en este momento se está pagando la seguridad social hasta que se haga el cambio de representante legal. Puesto que por la distancia se dificulta un poco para estar en las reuniones. **PREGUNTADO.** - *Sírvase decir a este despacho cuál es el objeto misional de la FUNDACIÓN SONRISAS DE AMOR.* **CONTESTO:** La Fundación es sin ánimo de lucro encargada del cuidado integral del adulto mayor. **PREGUNTADO.** - *Sírvase decir a este despacho para desarrollar ese objeto misional, qué cargos o profesionales necesita.* **CONTESTO:** Se necesitan auxiliares de enfermería, director técnico, un nutricionista, un deportólogo y una persona de servicios general y manipuladora de alimentos, cuidadoras. **PREGUNTADO.** - *Sírvase decir a este despacho cuántos de esos cargos tiene en el momento.* **CONTESTO:** auxiliar de enfermería, director técnico, deportólogo, cuidadora, manipuladora de alimentos y servicios generales. **PREGUNTADO.** - *Sírvase decir a este despacho, de esos cargos cuántos tiene vinculados por la Fundación y los que no tiene por la Fundación con qué tipo de contrato están.* **CONTESTO:** Vinculados por la fundación están auxiliares de enfermería, manipuladora de alimentos, servicios generales, estos son contratos y los otros cargos están por prestación de servicios que van por horas o en el momento que lo requieran. La nutricionista, el deportólogo, el director técnico y los otros profesionales están por prestación de servicios. **PREGUNTADO.** - *Sírvase decir a este*

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

despacho si la Fundación tiene o no manuales de funciones de esos cargos. **CONTESTO:** Sí los tiene. Los puede aportar y las funciones se encuentran dentro de los contratos. **PREGUNTADO.** - Sírvase decir a este despacho cómo se coordinan las actividades realizadas por los contratistas o los que están por prestación de servicios. **CONTESTO:** Ellos están según el cronograma de actividades. A veces cambian la fecha o la hora pero casi siempre están con un cronograma. **PREGUNTADO.** - Sírvase decir a este despacho si los honorarios de los contratistas coinciden con los sueldos del personal directo de la empresa que hacen la misma función. **CONTESTO:** Son muy pocos los adultos mayores para atender, sólo se requiere un profesional de cada especialidad. **PREGUNTADO.** - Sírvase decir a este despacho cuál es la jornada del personal vinculado por la Fundación. **CONTESTO:** La enfermera entra a las 8:00 am y hasta las 4 o 5 pm según como desarrolle su labor, otras como la cuidadora entra más temprano y sale más temprano que la enfermera. A las 5 pm recibe la persona que trabaja de noche, en el cargo de auxiliar de enfermería, también hay una manipuladora de alimentos para ese horario. La misma manipuladora tenía un horario partido, es decir, que realizaba labores en la mañana y luego regresaba en la noche. Porque hay muy pocos abuelos. **PREGUNTADO.** - Sírvase decir a este despacho quién suministra los implementos y elementos necesarios para el desarrollo de la función. **CONTESTO:** Los recursos son recolectados con las mensualidades que los adultos mayores aportan (algunos), porque el resto de gastos yo lo cubro desde aquí con mi trabajo, y la persona que compra los alimentos y que se encarga que todo esté al día lo hace el representante legal suplente y Alba Graterol que es la cuidadora (venezolana). **PREGUNTADO.** - Sírvase decir a este despacho si la Fundación tiene al personal vinculado afiliado a la seguridad social. **CONTESTO:** Sí señora, a todos. **PREGUNTADO.** - Sírvase decir a este despacho si le han cancelado todas las prestaciones sociales a que tienen derecho los trabajadores retirados. **CONTESTO:** Yo creo que sí, eso estaba al día. **PREGUNTADO.** - Sírvase decir a este despacho si la señora Susana Trujillo laboró en la Fundación y bajo qué modalidad. **CONTESTO:** Sí señora, ella laboró en la fundación con un contrato por prestación de servicios, en ese tiempo ella apoyaba en el aseo, apoyaba al manipulador de alimentos Héctor Fabio. Ella iba cuando se tenía la necesidad más grande, para hacer el aseo de la cocina y todos los utensilios. **PREGUNTADO.** - Sírvase decir a este despacho cuántos accidentes laborales y/o enfermedad laboral ha tenido la Fundación en los últimos dos años. **CONTESTO:** No se ha reportado ningún accidente laboral ni enfermedad laboral. ... **PREGUNTADO.** - Sírvase informar al despacho si desea agregar, corregir o enmendar algo a la presente diligencia. **CONTESTO:** No, todo está escrito arriba. "

Trabajadora - Doris Yolanda Zapata Montoya (folio 61):

"...**PREGUNTADO.** - Sírvase decir sus nombres y apellidos completos, documento de identificación, edad, lugar y fecha de nacimiento, residencia, estado civil, profesión y estudios que haya cursado. **CONTESTO:** DORIS YOLANDA ZAPATA MONTOYA con cédula de ciudadanía número 31.405.424, El Águila Valle, 25 de diciembre de 1962, Frailes Villa Mariela Mz 7 Casa 5, casada, auxiliar de enfermería. **PREGUNTADO.** - Sírvase decir a este despacho si Usted labora o laboró en la FUNDACION SONRISAS DE AMOR y desde qué fecha: **CONTESTO:** Laboro desde el 4 de mayo de 2021. Estuve antes, me fui y regresé. **PREGUNTADO.** - Sírvase decir a este despacho qué clase de contrato la vincula o vinculó a la Fundación y en qué cargo: **CONTESTO:** El cargo de auxiliar de enfermería, hasta el 31 de diciembre. No recuerdo qué tipo de contrato, pero tengo las afiliaciones y todo correcto. **PREGUNTADO.** - Sírvase decir a este despacho si la Fundación le ha modificado el tipo de contrato que Usted firmó desde el inicio: **CONTESTO:** Es el mismo desde el inicio. Antes yo trabajaba antes por prestación de servicios, pero ella me lo cambió porque ese otro no se podía. Antes me pagaba por días y ya es con prestaciones y todo. **PREGUNTADO.** - Sírvase decir a este despacho qué horario laboral tiene Usted dentro de la Fundación: **CONTESTO:** Ocho horas diarias. **PREGUNTADO.** - Sírvase decir a este despacho si la Fundación la tiene afiliada a la seguridad social: **CONTESTO:** Sí. **PREGUNTADO.** - Sírvase decir a este despacho si le han pagado las prestaciones sociales a que tiene derecho: **CONTESTO:** Empecé en mayo, pero en diciembre me pagan todas las prestaciones. En junio no me pagaron prima porque me los pagan completo en diciembre. **PREGUNTADO.** - Sírvase decir a este despacho si le han pagado oportunamente las prestaciones sociales y qué le han pagado: **CONTESTO:** Como el antes trabajaba por prestación de servicios hace dos años, el año pasado no trabajé con ellos, este año sí empecé con contrato laboral, pero me pagan las prestaciones completas en diciembre. **PREGUNTADO.** - Sírvase decir a este despacho cuánto es su salario en la Fundación. **CONTESTO:** el mínimo. **PREGUNTADO.** - Sírvase decir a este despacho cómo le pagan la nómina: **CONTESTO:** quincenal. **PREGUNTADO.** - Sírvase decir a este despacho si a Usted le entregan la dotación obligatoria, en caso afirmativo, qué le entregan. **CONTESTO:** En este momento lo estoy esperando porque ya lo mandaron hacer. Camisa, pantalón, la bata. los zapatos me entregó dos pares. Me los dio en mayo. **PREGUNTADO.** - Sírvase decir a este despacho si la Fundación le entrega desprendible de nómina: **CONTESTO:** No, pero yo firmo un documento y queda allá. **PREGUNTADO.** - Sírvase decir a este despacho qué descuentos le hace la Fundación. **CONTESTO:** Yo

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

recibo \$550.000 quincenal y ellos cuadran toda la seguridad. No sé si me descuentan o no. **PREGUNTADO.** - Sírvase decir a este despacho si la Fundación le descuenta los aportes por salud y pensión de la nómina. **CONTESTO:** No sé si me descuentan. Pero tengo la salud y todo al día. ... **PREGUNTADO.** - Sírvase informar al despacho si desea agregar, corregir o enmendar algo a la presente diligencia. **CONTESTO:** No."

Trabajadora – Luz Dary Hurtado Ruiz (folio 62):

"...**PREGUNTADO.** - Sírvase decir sus nombres y apellidos completos, documento de identificación, edad, lugar y fecha de nacimiento, residencia, estado civil, profesión y estudios que haya cursado. **CONTESTO:** LUZ DARY HURTADO RUIZ con cédula de ciudadanía número 42.140.027, Pereira Risaralda, 42 años, Alvaro Patiño 2 Frailes Mz 1 Cs 2 segundo piso, soltera, manipuladora de alimentos, octavo. **PREGUNTADO.** - Sírvase decir a este despacho si Usted labora o laboró en la FUNDACION SONRISAS DE AMOR y desde qué fecha: **CONTESTO:** Yo laboro en la Fundación desde el año pasado, no recuerdo bien la fecha. Fue como en mayo del 2020 pero no recuerdo bien la fecha. **PREGUNTADO.** - Sírvase decir a este despacho qué clase de contrato la vincula o vinculó a la Fundación y en qué cargo: **CONTESTO:** No estoy segura, pero mi contrato va hasta el 30 de diciembre. Creo que es por prestación de servicios. **PREGUNTADO.** - Sírvase decir a este despacho si la Fundación le ha modificado el tipo de contrato que Usted firmó desde el inicio: **CONTESTO:** Fue modificado porque yo entré a oficios varios y ahora soy manipuladora de alimentos. Cambié de cargo. **PREGUNTADO.** - Sírvase decir a este despacho qué horario laboral tiene Usted dentro de la Fundación: **CONTESTO:** De 7:00 am a 3:00 pm, únicamente. **PREGUNTADO.** - Sírvase decir a este despacho si la Fundación tiene una manipuladora de alimentos en horas de la noche y/o enfermera: **CONTESTO:** No, yo dejo los alimentos preparados y una cuidadora da la comida. Otra persona que es enfermera va de noche, empezó este mes de noviembre. **PREGUNTADO.** - Sírvase decir a este despacho si la Fundación la tiene afiliada a la seguridad social: **CONTESTO:** Sí señora. **PREGUNTADO.** - Sírvase decir a este despacho si le han pagado las prestaciones sociales a que tiene derecho: **CONTESTO:** Sí señora. **PREGUNTADO.** - Sírvase decir a este despacho si le han pagado oportunamente las prestaciones sociales y qué le han pagado: **CONTESTO:** Transporte y festivos. Me pagaron en diciembre una bonificación. No sé si me las consignaron, no estoy informada. Creo que no me han pagado los intereses de cesantías. No me han dado vacaciones, pero yo las pedí para este año y ya me dijeron que sí. **PREGUNTADO.** - Sírvase decir a este despacho cuánto es su salario en la Fundación. **CONTESTO:** \$1.000.000 **PREGUNTADO.** - Sírvase decir a este despacho cómo le pagan la nómina: **CONTESTO:** Cada quince días. **PREGUNTADO.** - Sírvase decir a este despacho si a Usted le entregan la dotación obligatoria, en caso afirmativo, qué le entregan. **CONTESTO:** Uniforme, pantalón, camisa y zapatos. Este año me la han entregado 2 veces. **PREGUNTADO.** - Sírvase decir a este despacho si la Fundación le entrega desprendible de nómina: **CONTESTO:** Sí. **PREGUNTADO.** - Sírvase decir a este despacho qué descuentos le hace la Fundación. **CONTESTO:** Ninguno. **PREGUNTADO.** - Sírvase decir a este despacho si la Fundación le descuenta los aportes por salud y pensión de la nómina. **CONTESTO:** La Fundación me da la seguridad social, pero no me descuenta nada. ... **PREGUNTADO.** - Sírvase informar al despacho si desea agregar, corregir o enmendar algo a la presente diligencia. **CONTESTO:** No."

Teniendo en cuenta lo manifestado en las diligencias administrativas, todas son acordes al manifestar que tienen contrato suscrito con la Fundación, y que además tienen la seguridad social integral, sin embargo, no les descuentan nada porque la Fundación asume esos valores, pero al revisar las nóminas (folios 86 al 112) sí se aprecian los descuentos de salud y pensión, la trabajadoras Alba Dairyn, Doris Yolanda y Luz Dary no saben si tienen descuentos o no en la nómina pero sí están seguras que tienen las afiliaciones respectivas de ley.

La representante legal Yorlaidiz Pineda, manifestó en su declaración que la Fundación requiere los siguientes cargos para el desarrollo de sus actividades misionales: auxiliares de enfermería, director técnico, un nutricionista, un deportólogo, una persona de servicios general y manipuladora de alimentos y cuidadoras, de los cuales tiene en el momento vinculados directamente por la Fundación a los auxiliares de enfermería, manipuladora de alimentos y servicios generales, los otros cargos están por prestación de servicios que van por horas o en el momento que lo requieran y que, además, estos últimos para el desarrollo de sus actividades lo hacen según el cronograma, ya que tienen actualmente muy pocos adultos mayores para atender. Manifestó además que, el personal que tiene vinculado con la Fundación está afiliado a la seguridad social y que al personal retirado les han cancelado todas las prestaciones sociales a que tienen derecho.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

Se le preguntó también por la señora Susana Trujillo, para lo cual manifestó que tuvo un contrato por prestación de servicios para realizar labores de apoyo en el aseo y en la manipulación de alimentos, en el momento que había una necesidad grande en la cocina.

Se deja constancia, que la señora Susana Trujillo, fue citada para presentar declaración juramentada, según consta en el oficio con radicado 08SE2021906617000004806 del 25 de septiembre de 2021 verificándose el recibido con guía RA336911188CO de la empresa de correo postal 4-72 el 28 de septiembre de 2021 y no se presentó.

Ahora bien, en lo referente al segundo cargo, con fundamento en el análisis de los hechos y el recaudo probatorio arrojado a la investigación como lo son los documentos (solicitados por el Ministerio del Trabajo y aportados por el empleador), la visita de carácter general realizada a la Fundación es posible evidenciar que sí atendió los requerimientos realizados por el ministerio del trabajo aunque lo hizo de forma extemporánea, toda vez que en el auto 0584 de averiguación preliminar de fecha 19 de abril de 2021 solicitó plazo adicional de 5 días hábiles para dar respuesta, y sólo lo hizo el 06 de octubre de 2021 cuando informó sobre la citación para declaración juramentada de sus trabajadores (folio 51), de igual manera dio respuesta al auto 01784 de fecha 25 de octubre de 2021 por el cual se decreta pruebas (folios 53 y 54), la Fundación aportó: copia de los contratos de trabajo año 2021, nóminas detalladas de los años 2019, 2020 y 2021, copia de las planillas de seguridad social, años 2019, 2020 y 2021, copias de las nóminas por primas año 2020, copia de las cesantías años 2019 y 2020, copia de las nóminas de intereses de cesantías años 2019 y 2020 y liquidaciones de trabajo (folios 64 al 173).

La Fundación Sonrisas de Amor presentó la documentación solicitada en el auto 01784 de decreta pruebas, mediante oficio radicado 00085 del 09 de noviembre de 2021, de igual manera la representante legal y las trabajadoras escogidas aleatoriamente para la declaración juramentada se hicieron presentes en la fecha y hora requerida (folios 52 y 59 al 62).

En consecuencia, respecto a la no presentación de la documentación requerida, se observa que la FUNDACION SONRISAS DE AMOR, con Nit.900919306-9, cumplió con la presentación de documentos toda vez que presentó toda la documentación requerida a lo largo de las diferentes etapas del proceso aunque en diferentes oportunidades lo hubieren hecho de forma extemporánea, situación que se puede verificar en el expediente, motivo por el cual este cargo no tiende a prosperar, en el entendido que la Fundación hizo todo lo que estuvo a su alcance para suministrar la información que estuviere a su disposición de conformidad con los múltiples requerimientos del despacho.

B. ANALISIS Y VALORACION JURIDICA DE LAS NORMAS CON LOS HECHOS PROBADOS

Se procede a realizar la valoración jurídica de los cargos formulados en relación con las normas en que se soportan con el fin de exponer los argumentos jurídicos que desvirtúen o mantengan las imputaciones:

Los cargos formulados a la FUNDACION SONRISAS DE AMOR, con Nit.900919306-9, fueron los siguientes:

CARGO PRIMERO

Presunta violación a los artículos 63 de la ley 1429 de 2010, artículo 2.2.8.1.41. del Decreto 1072 de 2015 en concordancia con el artículo 53 de nuestra Constitución Nacional. Por contratar trabajadores para realizar actividades misionales permanentes bajo modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes.

En desarrollo del cargo primero, el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010 establece lo siguiente:

Artículo 63. Contratación de Personal a Través de Cooperativas de Trabajo Asociado. *El personal requerido en toda institución y/o empresa pública y/o privada para el desarrollo de las actividades misionales permanentes no podrá estar vinculado a través de Cooperativas de Servicio de Trabajo*

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

Asociado que hagan intermediación laboral o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes.

Sin perjuicio de los derechos mínimos irrenunciables previstos en el artículo tercero de la Ley 1233 de 2008, las Precooperativas y Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando en casos excepcionales previstos por la ley tengan trabajadores, retribuirán a estos y a los trabajadores asociados por las labores realizadas, de conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo.

En cuanto al artículo 2.2.8.1.41. del Decreto 1072 de 2015, establece:

Artículo 2.2.8.1.41. Intermediación Laboral. *Para los efectos de los incisos 1o y 3o del artículo 63 de la Ley 1429 de 2010, cuando se hace mención a intermediación laboral, se entenderá como el envío de trabajadores en misión para prestar servicios a empresas o instituciones.*

Esta actividad es propia de las empresas de servicios temporales según el artículo 71 de la Ley 50 de 1990 y los artículos 2.2.6.5.1. y siguientes del presente Decreto. Por lo tanto esta actividad no está permitida a las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado.

Para los mismos efectos, se entiende por actividad misional permanente aquellas actividades o funciones directamente relacionadas con la producción del bien o servicios característicos de la empresa.

Para los efectos del presente capítulo, cuando se hace mención al tercero contratante o al tercero que contrate, se entenderá como la institución y/o empresa pública y/o privada usuaria final que contrata a personal directa o indirectamente para la prestación de servicios.

De igual manera, cuando se hace mención a la contratación, se entenderá como la contratación directa o indirecta.

...

En concordancia con el artículo 53 de la Constitución Nacional, que a la letra dice:

Artículo 53. El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. *La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:*

Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad...

Conforme las normas citadas anteriormente, nos remitimos a la queja presentada, donde la querellante manifestó que laboró en la Fundación Sonrisas de Amor, y a pesar de ser despedida telefónicamente sin justificación, no le fueron canceladas las prestaciones sociales a las que tenía derecho, adicionalmente indicó mediante el escrito presentado, que al interior de la Fundación se tienen manejos irregulares en la forma de contratación de personal (folio 2).

En vista de ello, se procedió con la averiguación preliminar, y al no responder la Fundación con los requerimientos se formularon los cargos respectivos, trascurrido el término previsto para presentar los descargos el investigado guardó silencio. Al continuar con las etapas procesales, se envió y comunicó el Auto 1784 de Decreta Pruebas con fecha 25 de octubre de 2021 siendo verificado el recibido mediante guía de correo postal 4-72 el 04 de noviembre de 2021, para lo cual la Fundación responde con oficio del 09 de noviembre de 2021 con radicado 0085, presentando lo solicitado en dicho auto.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

Al verificar el contenido, se evidencia que la Fundación Sonrisas de Amor sí cumple con el requerimiento de la contratación laboral conforme lo estipula la normatividad, ya que entregó las copias de los contratos de los trabajadores, para los cargos de auxiliar de servicios generales, cuidadora de adultos mayores, auxiliar de enfermería y oficios varios, además de las afiliaciones correspondientes a seguridad social integral directamente por la Fundación, lo cual es corroborado en las declaraciones juramentadas de los trabajadores y la representante legal, como se evidencia en los acápites anteriores. De igual manera, presentaron las nóminas detalladas donde se les realiza a los trabajadores los descuentos de ley, como son salud y pensión y se constató con los pagos de las planillas de seguridad social, correspondiente a los meses desde julio de 2019 hasta septiembre de 2021.

En cuanto al contrato de la querellante, es claro que tenía firmado un contrato por prestación de servicios (folio 38), para prestar los servicios de apoyo como manipulador de alimentos, en los que se identificaron las siguientes cláusulas:

"... PRIMERA.-OBJETO: El objeto de este contrato consiste en "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO COMO MANIPULADOR DE ALIMENTOS". ...

QUINTA- HORARIO DE TRABAJO: El horario será el que las necesidades resultantes de este contrato así lo exijan.

DECIMA – RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

DECIMA TERCERA – SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga a afiliarse por su cuenta a una entidad promotora de salud, una administradora de fondos de pensiones a una administradora de riesgos profesionales, cuando a ello hubiese lugar. ..."

Es importante mencionar que, la representante legal de la Fundación, en la diligencia de testimonio manifestó que la señora Susana Trujillo laboró con un contrato por prestación de servicios, para brindar apoyo en el aseo de la cocina y los utensilios, como se transcribe:

"... PREGUNTADO. - Sírvase decir a este despacho si la señora Susana Trujillo laboró en la Fundación y bajo qué modalidad. CONTESTO: Sí señora, ella laboró en la fundación con un contrato por prestación de servicios, en ese tiempo ella apoyaba en el aseo, apoyaba al manipulador de alimentos Héctor Fabio. Ella iba cuando se tenía la necesidad más grande, para hacer el aseo de la cocina y todos los utensilios. ..."

Por lo anteriormente expuesto, considera el despacho, que la FUNDACIÓN SONRISAS DE AMOR cumplió con la normatividad laboral al contratar personal para la realización de sus actividades conforme la ley y deja sin sustento lo manifestado por la parte quejosa, teniendo en cuenta además que, no se presentó en la diligencia administrativa.

Seguidamente, en relación con el cargo segundo, este estableció:

CARGO SEGUNDO

Presunta violación al Artículo 486 del código sustantivo de trabajo por la no presentación del requerimiento hecho por el Inspector de trabajo.

El artículo 486, del Código Sustantivo del trabajo, establece lo siguiente:

"Artículo 486. Atribuciones y sanciones. (Artículo subrogado por el artículo 41 del Decreto 2351 de 1965. El nuevo texto es el siguiente:)

<Numeral modificado por el artículo 20 de la Ley 584 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros,

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. Tales medidas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales consignadas en ellos. Dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, aunque sí para actuar en esos casos como conciliadores. Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social tendrán las mismas facultades previstas en el presente numeral respecto de trabajadores, directivos o afiliados a las organizaciones sindicales, siempre y cuando medie solicitud de parte del sindicato y/o de las organizaciones de segundo y tercer grado a las cuales se encuentra afiliada la organización sindical.

...

3. Las resoluciones de multas que impongan los funcionarios del Ministerio del Trabajo prestarán mérito ejecutivo. De estas ejecuciones conocerán los jueces del trabajo conforme al procedimiento especial de que trata el capítulo 16 del Código de Procedimiento del Trabajo."

Conforme con la norma citada, una vez revisadas las pruebas que fueron arrimadas al proceso, fue posible determinar que la norma pretende sancionar la no presentación ante el despacho la documentación solicitada, sin embargo, la FUNDACIÓN SONRISAS DE AMOR, cumplió con la presentación de la documentación, toda vez que atendieron los requerimientos de documentación, lo anterior sin desconocer que en diferentes oportunidades lo hubieren hecho de forma extemporánea, situación que se puede verificar en el expediente en donde podemos evidenciar que la empresa arrimó la siguiente documentación: copia de los contratos de trabajo año 2021, nóminas detalladas de los años 2019, 2020 y 2021, copia de las planillas de seguridad social, años 2019, 2020 y 2021, copias de las nóminas por primas año 2020, copia de las cesantías años 2019 y 2020, copia de las nóminas de intereses de cesantías años 2019 y 2020 y liquidaciones de trabajo (folios 64 al 173), motivo por el cual este cargo no tiende a prosperar, teniendo en cuenta que la Fundación hizo todo lo que estuvo a su disposición para suministrar la información que estuviere a su alcance de conformidad con los múltiples requerimientos del despacho.

Con base en las consideraciones anotadas, este despacho absolverá de los cargos imputados al investigado y en consecuencia dispondrá el archivo de la actuación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABSOLVER en el expediente 08SI2021726600100000431 contra FUNDACION SONRISAS DE AMOR. identificada con NIT.900919306-9, representada legalmente por la señora YORLAIDIZ PINEDA SALAVARRIETA identificada con cédula de ciudadanía número 40.613.514 y/o quien haga sus veces ubicada en el Barrio Frailes Sector La Playita Casa 58, Dosquebradas, Teléfonos: 3052285503, 3166552379, 3136740549, correo electrónico: yorladispineda32@hotmail.com, por los argumentos debidamente expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR EN LIBERTAD al reclamante de acudir a la Jurisdicción Competente en procura de sus derechos, si lo estima pertinente, con respecto a la queja presentada en contra FUNDACION SONRISAS DE AMOR. identificada con NIT.900919306-9, Por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de conformidad con lo reglado en el artículo 4 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades

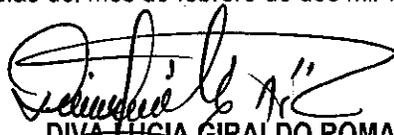
Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas , en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR en la diligencia de notificación que contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición, ante quien expidió la decisión y el de apelación, ante el inmediato superior, interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)



DIVA LUCIA GIRALDO ROMAN
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Elaboró/Transcriptor: Diva Lucía G

Revisó: Lina Marcela V.

Aprobó: Diva Lucía G

Ruta electrónica: https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/lvega_mintrabajo_gov_co/Documents/2022/RESOLUCIONES/DIVA/13. RESOLUCION ADMINISTRATIVA ABSOLUTORIA FUNDACION SONRISAS DE AMOR.docx